



PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A INDEMNIZACIONES Y RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS ELECTOS Y APORTACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Els articles 75 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 152 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, prevén la competencia del Pleno Corporativo para determinar, dentro de la consignación presupuestaria correspondiente, las cuantías de las retribuciones e indemnizaciones a que tendrán derecho los miembros de la Corporación y las asignaciones a los Grupos Municipales en virtud del que dispone el artículo 50 del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

En virtud del que dispone el artículo 13.4 del ROF y 166.1; 166.2 del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, esta Alcaldía en el Pleno Corporativo propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Asignar las siguientes retribuciones brutas anuales a abonar en doce pagas mensuales y dos de extraordinarias, con el régimen de dedicación que en cada caso se indica:

Nombre y apellidos	Cargo	Retribución anual	Dedicación
Isabel Garcia Ripoll	Alcaldesa	57.000 €	100%
Adelino Macías González	1.º Teniente de Alcaldía	29.500 €	50%
Pere Garcia Gómez	2.º Teniente de Alcaldía	45.500 €	100%
Jordi Navarro Soligo	3.º Teniente de Alcaldía	27.000 €	50%
Olga Valenzuela Albuixech	4.ª Teniente de Alcaldía	43.000 €	100%
Marçal Solà Garcia	5.º Teniente de Alcaldía	43.000 €	100%
Sergi Hernández Castellano	6.º Teniente de Alcaldía	41.000 €	100%
Sandra Gómez Jiménez	Regidora	30.000 €	100%
Julio Pérez Alberó	Regidor	26.000 €	50%



Ana Bajo Correa	Regidora	40.000 €	100%
Neus Garcia Ribas	Regidora	40.000 €	100%
Antonio Egea Corbalán	Regidor	22.000 €	50%
Joan Martínez Garcia	Regidor	22.000 €	50%

Segundo.- Fijar para los regidores y regidoras sin dedicación exclusiva ni parcial, en concepto de asistencia efectiva a órganos colegiados, las siguientes cuantías:

- Asistencia a las sesiones del Pleno: 560,42 € por sesión, hasta un máximo de 11 plenos ordinarios y 1 Pleno extraordinario en el año.
- Asistencia a las Juntas de Portavoces que se convoquen con ocasión de convocatoria de Pleno: 405,22 € por sesión, hasta un máximo de 11 plenos ordinarios y 1 Pleno extraordinario en el año.

Tercero.- Asignar a los Grupos municipales, en virtud del que dispone el artículo 73.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el artículo 50.8 del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, un importe de 216,48 € mensuales por Grupo y 216,48 € mensuales por cada Regidor o Regidora adscritos a cada uno de estos Grupos.

Cuatro.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, en cumplimiento del que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y 8 y siguientes de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.

Santa Perpètua de Mogoda, 5 de julio de 2019 .

La Alcaldesa,

Isabel Garcia Ripoll